Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-SID-001-2025

Objeto:	**«CONSTRUCCION DE SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIÓN SOBRE LA VÍA 90ª CON TRANSVERSAL VÍA AL MAR-CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»**
Contratante:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Contratista:	**S&U INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.** **NIT. 901.798.181-8**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1917 de 31 de julio de 2025, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaria de Infraestructura, cargo ostentado por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **S&U INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.,** identificado con NIT. 901.798.181-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato de Obra Pública No. **MC-SID-001-2025**, por medio del cual, se modifican las cláusulas 4, 7 y 8 relativas al valor, plazo del contrato y apropiación presupuestal, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, el día 13 de marzo de 2025, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato de Obra Pública No. **MC-SID-001-2025,** cuyo objeto consiste en la: ***«CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIÓN SOBRE LA VÍA 90A CON TRANSVERSAL VÍA AL MAR-CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»***, con un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** y por un valor inicial de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($122.319.852,15) M/CTE.**

II. Las partes dieron inicio al contrato el veintiocho (28) de marzo de 2025, con un plazo de ejecución inicial de **DOS (02) MESES**, es decir, hasta el veintisiete (27) de mayo de 2025.

III. Que la supervisión, control y vigilancia del contrato viene siendo ejercida por el **ING. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, quien ostenta el cargo como PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 22 GRADO 41, adscrito a la Secretaría de Infraestructura, tal como consta en oficio de designación que reposa en el expediente electrónico del contrato.

IV. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2025, las partes acordaron la suspensión del Contrato de conformidad con los motivos expuestos en el Acta de Suspensión No. 1.

V. Que el día veinte (20) de noviembre de 2025, y al superarse los motivos que dieron lugar a la suspensión las partes dieron reinicio al contrato de conformidad con los motivos expuestos en el Acta de Reinicio No. 1.

VI. Que, mediante oficio de fecha 12 de noviembre de 2025 el contratista **S&U INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S**, presentó solicitud de inclusión de Ítems no previstos, adición y prorroga al Contrato de Obra **MC-SID-001-2025**, cuyo objeto consiste en ***"CONSTRUCCIÓN DE SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIÓN SOBRE LA VÍA 90A CON TRANSVERSAL VÍA AL MAR-CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS."***

VII. Que, con ocasión a la solicitud elevada por el contratista, el supervisor del contrato, Ing. Gustavo de León Villalobos, mediante Oficio **AMC-OFI-0185448-2025** del 18 de noviembre de 2025, dio alcance al Oficio **AMC-OFI-0056966-2025** del 2 de mayo de 2025, emitiendo concepto en el cual, a partir del análisis de los motivos expuestos, considera procedente efectuar la modificación

solicitada, en el sentido de incluir los ítems no previstos, adicionar y prorrogar el presente contrato.

VIII. Que, en atención a los sustentos técnicos y jurídicos para la modificación del contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, decisión que es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

IX. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, el **DISTRITO DE CARTAGENA** y **S&U INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.,** identificado con NIT. 901.798.181-8, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: ADICIÓNESE al valor del contrato la suma de ***SESENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($61.115.544,57).***

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato de Obra Pública No. **MC-SID-001-2025**, relativa al *«Valor»*, con el objetivo de ajustar el valor total del contrato e incluir ítems no previstos, de conformidad con la necesidad constatada, la cual quedará así:

«CUARTA. VALOR:

El valor del contrato es por la suma de ***CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($183.435.396,72) M/CTE****, suma que se discrimina de la siguiente manera:*

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-SID-001-2025

Formulario 1 - Propuesta económica - Documento tipo de mínima cuantía de obra pública de infraestructura de transporte - versión 2
Código: TCCE-EICP-FM-32 Versión: 2

BALANCE DE OBRA

[El Proponente puede usar el presente formulario de presentación para determinar su propuesta económica conforme al Formulario 1 - Presupuesto Oficial por la Entidad]

Cuando el proceso de contratación es estructurado por Precios Unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formato y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo.

SEPARADOR TUBULAR EN LA INTERSECCIÓN SOBRE LA VÍA 90A CON TRANSVERSAL VÍA AL MAR-CORDIALIDAD EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD INICIAL	VALOR UNITARIO	MAYORES Y MENORES CANTIDADES		BALANCE	VALOR TOTAL INICIAL	VALOR TOTAL FINAL
		GENERAL	PARTICULAR					+	-			
1,0 PRELIMINARES												
1.1				DESMONTE E INSTALACION DE BARRERA METALICA EXISTENTE	ML	100,00	$ 30.977,00		100	0,00	$ 3.097.700,00	$ 0,00
Subtotal											**$ 3.097.700,00**	**$ 0,00**
2,0 EXCAVACIONES Y RELLENOS												
2.1				EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCL CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	M3	100,00	$ 138.952,00		-51,25	48,75	$ 13.895.200,00	$ 6.773.910,00
2.2				RELLENO EN MATERIAL COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN TRANSPORTE A 28 KM).	M3	55,50	$ 186.051,00		-55,50	0,00	$ 10.325.830,50	$ 0,00
Subtotal											**$ 24.221.030,50**	**$ 6.773.910,00**
3,0 CONCRETOS Y ACEROS												
3.1				ZAPATA CORRIDA CONCRETO 4.000 PSI 1.0x0.40m	M3	20,00	$ 927.880,00	10,00		30,00	$ 18.557.600,00	$ 27.836.400,00
3.2				VIGA CONCRETO 4.000 PSI 0.30x0.60m	M3	9,00	$ 928.769,00	7,88		16,88	$ 8.358.921,00	$ 15.672.976,88
3.3				COLUMNETA DE CONFINAMIENTO 4.000 PSI	M3	17,10	$ 149.174,00		-17,10	0,00	$ 2.550.875,40	$ 0,00
3.4				ACERO DE REFUERZO PDR-60, Fy: 4200 kg/cm2	KG	855,75	$ 9.431,00	756,67		1.612,42	$ 8.070.578,25	$ 15.206.685,87
3.5				TUBOS DE ACERO GALVANIZADO 3" PINTADOS ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE ALTURA SEGUN DISEÑO ENTRE 1.0m Y 2.0m.	ML	402,00	$ 115.346,00		-402,00	0,00	$ 46.369.092,00	$ 0,00
Subtotal											**$ 83.907.066,65**	**$ 58.716.062,74**
4,0 OTRAS OBRAS												
4.1				PINTURA TRAFICO PARA VIGA CONCRETO	M2	75,00	$ 54.008,00		-75,00	0,00	$ 4.050.600,00	$ 0,00
4.2				EMPRADIZACIÓN CON BLOQUES DE CÉSPED	M2	85,00	$ 23.259,00		-32,50	52,50	$ 1.977.015,00	$ 1.221.097,50
4.3				LEVANTE EN BLOQUE DE CEMENTO A LA VISTA	M2	40,00	$ 126.661,00		-40,00	0,00	$ 5.066.440,00	$ 0,00
Subtotal											**$ 11.094.055,00**	**$ 1.221.097,50**
5,0 OBRAS NP NO PREVISTAS												
5.1				LOCALIZACION Y REPLANTEO LINEAL	ML		$ 2.082,00			75,00		$ 156.150,04
5.2				RETIRO DE SEÑAL VERTICAL	UND		$ 56.611,07			2,00		$ 113.222,14
5.3				RELLENO EN TIERRA NEGRA PARA EMPRADIZACION E=0,15 MTS	M3		$ 103.923,91			7,88		$ 818.400,75
5.4				SEÑALIZACION Y CERRAMIENTO PARA SEGURIDAD DE OBRA VIAL	ML		$ 13.632,81			75,00		$ 1.022.460,81
5.5				SOLADO DE LIMPIEZA PARA ZAPATAS E=0.05 MTS (2500PSI)	M2		$ 53.871,38			75,00		$ 4.040.353,49
5.6				DEMOLICION DE CAPAS ASFALTICAS E=15-20CM, incluye retiro	M2		$ 63.154,60			75,00		$ 4.736.595,36
5.7				DEMOLICION DE PLACA CONCRETO E=12-15CM, incluye retiro	M2		$ 63.154,60			5,00		$ 315.773,02
5.8				TUBOS DE ACERO GALVANIZADO 3" PINTADOS ANTICORROSIVO WHASH PRIMER Y PINTURA ESMALTE SINTETICO ALTURA SEGUN DISEÑO ENTRE 1.5m Y 2.0m.	ML		$ 160.500,91			642,98		$ 103.198.095,86
5.9				DESMONTE DE BARANDAS METALICAS VIALES, INCLUYE RETIRO DE PARALES	ML		$ 15.488,50			150,00		$ 2.323.275,00
Subtotal												**$ 116.724.326,48**
										SUBTOTAL OBRAS	**$ 122.319.852,15**	**$ 183.435.396,72**

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$**	**122.319.852,15**
VALOR DEL ADICIONAL	**$**	**61.115.544,57**
PORCENTAJE DEL ADICIONAL		**49,96%**
VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	**$**	**183.435.396,72**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN		22,00%
IMPREVISTO		3,00%
UTILIDAD		5,00%
TOTAL A.I.U		30,00%

SHIRLY ALVAREZ JULIO
REP. LEGAL S&U INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.

ING. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
SUPERVISOR

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MC-SID-001-2025

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: MODIFÍQUESE la Cláusula 7 del Contrato de Obra Pública No. **MC-SID-001-2025**, relativa al *«Plazo del Contrato»*, con el objetivo de prorrogar el plazo inicialmente pactado, de conformidad con la necesidad constatada, la cual quedará así:

«SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO:

*El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio que impartirá el supervisor del contrato y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.*

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación."

CLÁUSULA CUARTA: MODIFÍQUESE la Cláusula 8 del Contrato de Obra Pública No. **MC-SID-001-2025**, relativa a la *«Apropiación Presupuestal»*, con el objetivo de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente adición, la cual quedará así:

«OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
25000721	28 de febrero de 2025	$128.893.275,97
25002774	06 de noviembre de 2025	$ 61.115.544,57

CLÁUSULA QUINTA – GARANTIAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima segunda (12) del Contrato No. **MC-SID-001-2025**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA SEXTA– RATIFICACIÓN: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.